

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA Nº RP 07/2016.

Reunidos los titulares de la Junta Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, Doña Clara Isabel Giménez Gómez, Don José Luis Barragués Fernández, Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón, en las Oficinas Centrales sitas en la calle Arlabán nº 7 de Madrid al objeto de resolver la reclamación formulada por **Don Alfredo Sánchez Chacón**, en relación a la inclusión del Club Alaire en el Censo Electoral Provisional, la Junta Electoral ha resuelto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

El/la interesado/a formuló reclamación ante la RFAE dentro del plazo prevenido al efecto, postulando la inclusión en el censo del club arriba indicado por las causas que figuran en la meritada reclamación a las que nos remitimos para evitar innecesarias repeticiones,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 5 de la Orden Ministerial ECD/2764/2015 de 18 de diciembre y el artículo 38 del Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, para ser elector los clubes deberán, asimismo, acreditar su participación en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal de su modalidad deportiva, en la fecha de la convocatoria y durante la temporada anterior.

Comprobado que el reclamante, cumple con los requisitos exigidos por la normativa al constar su participación en del calendario oficial del año 2015.

LA JUNTA ELECTORAL, resuelve estimar la reclamación deducida por el Club Alaire admitiendo su inclusión en el censo Electoral Provisional de la Real Federación Aeronáutica Española.

Contra la presente resolución podrá presentar el interesado recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles conforme a o dispuesto en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y el Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española.

En Madrid a 23 de septiembre de dos mil dieciséis.

Firmado

Doña Clara Isabel Giménez Gómez,

Don José Luis Barragués Fernández,

Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón